



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN INTERVENCION SOCIAL BENALMADENA 2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CATEGORÍA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, PARA LA REINSERCIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

EXPOSICION MOTIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19. se decretó Estado de Alarma que fue posteriormente prorrogado y en el que aún a día de hoy nos encontramos, creándose una situación de emergencia social y sanitaria de extrema necesidad por todos conocida.

Esta crisis ha desembocado en una crisis económica tras la paralización de los medios productivos y cierre de empresas, creando una auténtica situación de hundimiento del mercado laboral y del desabastecimiento de las familias de la comunidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2, en sus apartados b), j) y n), atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, protección de la salubridad pública y conservación y mantenimiento de instalaciones de titularidad pública local, del mismo modo en el mismo artículo apartado k) contempla como competencia del municipio la promoción y reinserción social.

Es por ello que la ejecución de esta actuación tiene por finalidad de fomentar la reinserción con personas en situación de riesgo de exclusión social, con especiales dificultades para el acceso al mercado laboral, y con carencia de recursos para satisfacer necesidades consideradas básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas.

TITULO I: Objeto, instrumentos y principios generales

Artículo 1º.- Objeto del plan

El objeto de las presentes bases es el de regular el procedimiento de selección para la contratación de personal laboral temporal de personas desempleados/as de la localidad, teniendo prioridad aquellas que se encuentre en riesgo de exclusión social y especial vulnerabilidad.

AYUNTAMIENTO BENALMADENA/ Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639 Benalmádena(Málaga) Teléfono: 952579800





Dicha contratación tiene por objeto una serie de actuaciones consideradas de interés social y utilidad pública a desarrollar en el término municipal de Benalmádena, en tareas múltiples de limpieza viaria, limpieza en zonas de gran afluencia pública, limpieza de solares y desbroce, jardinería, pintura y labores de albañilería y auxiliar administrativa.

Igualmente, el programa va dirigido a sectores especialmente afectados por la situación económica actual, favoreciendo así su empleabilidad y posterior inserción laboral.

Artículo 2º.- Instrumentos

El presente Programa se ejecutará bajo el paraguas de los reales decretos siguientes: Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Éstos autorizan el uso del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales del ejercicio 2019 para FINANCIAR gastos incluidos en la política de gasto 23, «SERVICIOS SOCIALES y PROMOCIÓN SOCIAL»,

Los trabajos a desarrollar tendrán especial interés para la comunidad y no implicarán concurrencia con las actividades desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal, entendiendo como tal la del propio Ayuntamiento, Patronatos o Sociedades Municipales. Mediante la previsión de contratación individual a los/as beneficiarios/as del plan de intervención social.

Artículo 3º.- Principios generales

El presente plan debe velar por propiciar la continuidad en el mercado laboral de ciertos sectores que se han visto desfavorecidos con la actual situación económica; en base al principio de acción positiva. Es por ello que serán prioritarias aquellas personas en riesgo de exclusión social, demandantes de empleo, a los cuales se consideran:

- -Personas con 45 años cumplidos en adelante.
- -Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- -Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar calificada como familia numerosa, debidamente acreditada.
- -Personas víctimas de violencia de género.





-Otras causas de exclusión: Informe favorable emitido por los servicios sociales comunitarios correspondiente.

Igualmente se reservará un 5% de las plazas para personas con la certificación de un mínimo del 33% de discapacidad, siempre que la misma no incapacite para el correcto desarrollo del trabajo para el que se le contrata.

TÍTULO II. Características del Plan

Artículo 4º.- Características puesto trabajo y modalidad de contratación

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del "I Plan Intervención Social Benalmádena 2020" se formalizarán mediante contratos de trabajo temporales en la modalidad legal que corresponda.

✓ Dependencia: Concejalía de Empleo Ayuntamiento Benalmádena.

I.- Operario Limpieza.

Funciones: Limpieza viaria de calles y áreas públicas de gran afluencia, recogida de papeleras, limpieza de arroyaderos, limpieza de solares municipales, limpieza manual de restos vegetales de residuos sólidos urbanos, basuras, desbroce y rastrillado de interfaces entre urbanizaciones, apoyo a otros servicios como pequeños transportes, mudanzas etc.

II.- Operario Mantenimiento.

- Funciones: labores de mantenimiento múltiple, como pequeños trabajos de pintura, de albañilería realizando trabajos auxiliares en obras de construcción, de jardinería, electricidad de baja tensión, etc.

III.- Empleado Administrativo en General.

Funciones: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico, realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático, manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Debe estar en posesión de los siguientes Títulos formativos:

- Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa,
- FP I de la rama administrativa,
- ESO o equivalente.

Los contratos tendrán una duración temporal máxima de 3 meses, a jornada completa. La prestación del trabajo será indistintamente de mañana o tarde, de lunes a viernes, según las necesidades del puesto de trabajo y en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación.





La retribución será el salario mínimo interprofesional vigente con pagas extras prorrateadas.

Artículo 5°.- Población beneficiaria

Serán beneficiarios/as del contrato integrado en el "I Plan Intervención Social Benalmádena 2020" aquellas personas que presenten solicitud y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo 6°.-Requisitos de acceso.

- 1.-Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:
 - **A.** Poseer **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
 - **B.** Tener cumplidos 18 años o 16 años emancipados y los de 16 no emancipados, con autorización padres/tutores, así como no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
 - C. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
 - **D.** Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo **a fecha de la presentación de la solicitud y a la fecha de la contratación.**
 - E. Sólo podrá participar un miembro de cada unidad familiar.
 - **F.** Para optar a plazas reservadas a colectivos en riesgos de exclusión, deberán indicarlo en la solicitud, y en el caso de que se marque "otras causas de exclusión", se pedirá de oficio al Área de Bienestar Social un informe individualizado, previa autorización conformada con la firma en la solicitud.
 - **G.** Para aquellas personas que opten a las plazas con certificado de discapacidad deberán presentar dicho certificado con un mínimo del 33% de discapacidad.

Artículo 7.º - Unidad Familiar

1.- Se entiende por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria del Programa (solicitante) y, en su caso, su cónyuge no separado/a legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los/las hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento, y/o ascendientes que





figuren empadronadas en la misma vivienda como mínimo desde dos años anterior a la fecha de inicio de la solicitud.

Las personas nacidas después de esa fecha tendrán que estar igualmente empadronadas a fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

TÍTULO III. Tramitación

Artículo 8º.- Solicitudes

- 1. Quienes deseen tomar parte de este proceso selectivo deberán entregar solicitud en modelo oficial que estará disponible a través de la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Benalmádena.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **10 días** hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Plan en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 3. Se establecerá un periodo de **subsanación** de solicitudes de **3 días** a partir de se publique el listado de admitidos y excluidos.
- 4. Será motivo de exclusión tras el periodo de subsanación, del proceso de selección el no aportar la documentación señalada como obligatoria, así como la falsedad en los datos aportados.
- 5. Se publicará el listado provisional con por orden de baremación. Abriéndose un **plazo de alegaciones de 5 días**.
- 6. Tras el estudio de las alegaciones se publicará el listado definitivo de las personas beneficiarias de este plan.

Artículo 9º.- Documentación

La <u>documentación a aportar</u> será la siguiente:

OBLIGATORIA:

- **Solicitud** debidamente cumplimentada
- Fotocopia del **DNI**, o **NIE** (acompañado de Pasaporte) en vigor de la persona solicitante. Si la persona es extranjera debe tener permiso de trabajo y estar acreditado.
- ⁻ Informe/Certificado de **Vida Laboral** actualizado y expedido por la seguridad social **de la persona solicitante.**





- Informe/Certificado **de Período de inscripción como Demandante de Empleo** (*este documento lo podrán imprimir en las máquinas de los Puntos de Empleo que hay en el Ayuntamiento Benalmádena Pueblo y Edif. Ovoide, Paseo Generalife nº 6 y el que está en Oficina SAE)
- Autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de datos en otros departamentos y documentos de otras Administraciones Públicas. (Incluido en la solicitud)
- Declaración Jurada de Ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses previos a fecha de convocatoria y de no estar de alta en S. Social. (Incluido en la solicitud).
- Titulo formativo.

BAREMACIÓN:

- Fotocopia **Libro de Familia** o en el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de uniones no matrimoniales.
- En caso de separaciones deberá aportar la sentencia judicial que acredite la custodia de los hijos.
- Certificado de Discapacidad mínima del 33% para aquéllas personas que optan a estos puestos específicos.
- Certificado/Acreditación de **Familia Numerosa**.
- Informe de Servicio social comunitario público correspondiente, en caso de indicar otras causas de exclusión social.
- Certificado/ Informe acreditativo de que la persona está siendo atendida actualmente por algún Organismo/entidad como víctima de violencia de género conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 10°.- Inclusión en el programa.

Una vez recibidas las solicitudes, se hará una baremación (aplicando lo recogido en el Anexo I) de los solicitantes que hayan presentado los requisitos mínimos solicitados y necesarios para su admisión, publicando en el Tablón de Edictos y en la página web los/las aspirantes seleccionados/as para su contratación, así como su orden según el baremo establecido.

Artículo 11°.- Obligaciones de los beneficiarios y/o miembros de la Unidad Familiar





Los beneficiarios y/o miembros de la unidad familiar, mayores de edad, estarán obligados a:

- a) Solicitar la baja del contrato cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- b) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
- c) Participar activamente en el diseño y la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo de Inclusión del Plan, compareciendo siempre que se le sea requerido.
- d) Reintegrar la retribución derivada del contrato de trabajo del presente Programa indebidamente percibida.

Artículo 12°.- Régimen de Control

Se aplicará las normas laborales aplicables, y aquellas que se vengan realizando en la Administración Pública.

TÍTULO IV: De la Coordinación

Artículo 13°.- Comisión de Valoración y Seguimiento.

A efectos del desarrollo del "I Plan Intervención Social Benalmádena 2020", se creará una Comisión formada por un Presidente, un Secretario y 2 vocales.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1. Supervisar las solicitudes comprobando que los documentos aportados justifican los requisitos de acceso.
- 2. Valorar únicamente las solicitudes que cumplan los requisitos mínimos y entreguen la documentación mínima requerida, aplicando el baremo correspondiente recogido en el Anexo I del presente Programa, debiendo velar por la objetividad y racionalidad de la selección.
- 3. Resolver todas aquellas cuestiones que se puedan plantear tanto en la selección como para el buen funcionamiento del programa.

Artículo 14°.- Selección de los beneficiarios

AYUNTAMIENTO BENALMADENA/ Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639 Benalmádena(Málaga) Teléfono: 952579800





La selección de los/las beneficiarios/as se realizará por la Comisión de Valoración y Seguimiento aplicando los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I.

En caso de igualdad de puntuación se establecen los criterios de desempate en el siguiente orden:

- 1. Se tendrá en cuenta la persona candidato/a que ostente mayor antigüedad en desempleo ininterrumpido inmediatamente anterior a la solicitud.
- 2. Mayor carga familiar según libro de familia (hijos/as menores)
- 3. Solicitar informe sobre su participación en políticas activas de empleo municipales al área de Empleo y formación.

Cualquier interpretación que se pudiera derivar de las bases de este plan será recogida en acta.

Disposición Final Primera

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso, el motivo de la exclusión, será expuesta en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento y se abrirá un plazo para reclamaciones y subsanación en función de lo establecido en el artículo 8º de estas Bases. Resueltas las mismas se publicará la lista DEFINITIVA.

Para proceder a su contratación, por el Negociado de Personal solicitará a cada aspirante seleccionado/a, los documentos necesarios que acrediten que su situación laboral, y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.

Disposición final segunda

De cuanto no esté regulado en el presente Programa, la Comisión de Seguimiento podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del mismo.

Disposición final tercera

No quedará bolsa de este proceso selectivo, por lo que los reservas tan sólo lo serán para suplir los titulares de este Programa que finalmente no puedan ser contratados, renuncien o causen bajas.





ANEXO I

El proceso de selección se hará conforme al siguiente baremo de puntuación:

I.- Inscrito como Demandante Empleo.

Personas Paradas de larga duración, personas que en los últimos 12 meses hayan permanecidos inscritos/as en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo) y hayan sido contratos por periodo inferior a 2 meses") en el año.	1
Personas Paradas de larga duración, personas que en los últimos 12 meses hayan permanecidos inscritos/as en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo) sin interrupción.	2
Además, las personas paradas de larga duración con más de 24 meses inscritos/as en el SAE,	3

II.- Colectivos en riesgo de exclusión.

Personas con 45 años cumplidos en adelante.	1
Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.	1
Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar calificada como familia numerosa, debidamente acreditada.	1
Personas víctimas de violencia de género.	1
Otras causas de exclusión: Informe AASS favorable.	2

III- <u>Ingresos.</u> Renta Unidad Familiar.

Se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Es el resultado de la división de los ingresos de todos miembros de la unidad familiar, por el número de la misma, tomando como referencia el IPREM 2020 ($537,84 \\in mensuales/3.227'02 \\in 6 meses$).

Nivel Renta per cápita	Puntos
Si la renta per cápita de la unidad familiar está en el tramo comprendido entre 250 € a 537,84€:	1
Si la renta per cápita de la unidad familiar está en el tramo comprendido entre $1 \in y$ 249 \in :	2

Ante empate se aplicará el criterio de desempate establecidos en art.14 de las bases.

IV. Penalizaciones:

Renuncia o amonestación en contrato anterior con Ayuntamiento I	Benalmádena -2	2